



Ref: 100

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN POR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO

| | |
|----------------------|-----------------------------------------------|
| Nombre de la Entidad | ONGAWA, Ingeniería para el Desarrollo Humano |
| C.I.F. | G80004757 |
| Domicilio | C/Cristóbal Bordiú, 19 Of. 4D. 28003, Madrid. |

VISTA la propuesta formulada por la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera, en cumplimiento del apartado I.6 de la Resolución de 22 de abril de 2009, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por la que se establece el procedimiento para la obtención de la calificación por las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y para su revisión y revocación,

CONSIDERANDO

1. Que la entidad solicitante ha presentado la documentación exigida por el apartado I.3 de la Resolución mencionada.
2. Que, revisada la documentación aportada, se acredita en ella el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado I.2.
3. Que la entidad solicitante cumple, de acuerdo con la valoración realizada en aplicación de lo establecido en el apartado I.5, con la puntuación mínima exigida en cada una de las valoraciones.
4. Que la valoración global obtenida por la entidad solicitante ha sido de 75,33 puntos.

Esta Presidencia de la AECID,

RESUELVE

Conceder la acreditación como Organización No Gubernamental de Desarrollo calificada ordinaria a la entidad ONGAWA, Ingeniería para el Desarrollo Humano.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, a 16 de enero de 2013
EL PRESIDENTE DE LA AECID
(P.D. Resolución de 2 de julio de 2009, "BOE" de 30 de julio)
EL DIRECTOR DE LA AECID

Fdo.: Juan López-Dóriga Pérez

| |
|----------------------------------------------|
| AECID REGISTRO GENERAL |
| Salida |
| 001 N°. 201300100000962 28/01/13 12:15:35 |